

Conclusiones de las “Jornadas Preparatorias para el Primer Encuentro Nacional de Justicia de Paz y Faltas y Segundas Jornadas Regionales de Justicia de Paz del NEA”

1. Como primer punto a tener en consideración a los efectos de las conclusiones que nos ocupa, es que ha quedado en claro que la Política Judicial de la Corte Suprema de Justicia de la Nación está dirigida a fortalecer la Justicia de Paz, a través de los Superiores Tribunales de las Provincias o Cortes Provinciales, en todo el interior del País, y más precisamente a través de los Jueces de Paz, quienes fuimos los protagonistas de estas Jornadas Preparatorias, como una respuesta a la sensación de falta de justicia tan imperante en nuestros tiempos, por ser precisamente la Justicia de Paz-, la que se encuentra más cerca del justiciable, dándole al mismo una respuesta al problema que le plantea al “Juez”, materializando de esta manera el “Acceso a Justicia”.
2. Continuando con la Política Judicial impartida desde la Corte Suprema de Justicia de la Nación, la misma propone medios para resolver los conflictos en forma rápida, propiciando la implementación de los METODOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS, lo cual se está concretando en el Poder Judicial de la Provincia de Formosa con la inminente inauguración del “Centro de Resolución Alternativa de Conflictos” el que funcionará en la esfera del Poder Judicial, a pesar de no contar con una legislación específica respecto al tema en nuestra provincia, con el único objetivo de resolver los conflictos en forma rápida y sencilla, dando al justiciable la sensación de una justicia más eficaz.
3. De acuerdo al Mapeo Judicial creado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, del análisis del mismo se puede advertir que la Provincia de Formosa es la única del Nordeste que cuenta con Delegaciones Vecinales, mediante las cuales el Poder Judicial se traslada directamente a los barrios, en una demostración de justicia vecinal, siendo receptores directos de los reclamos, consultas, requerimientos de diferente naturaleza, teniendo como principal objetivo evitar una erogación económica injustificada al ciudadano común y/o vecino, descongestionando las oficinas de las Asesorías Legales y los Juzgados de Primera Instancia.
4. De las exposiciones de las distintas provincias queda claro que Formosa cuenta con el menor número de operadores de la Justicia de Paz, no siendo ello un impedimento para la eficacia de la misma, lo cual nos obliga a realizar el siguiente razonamiento: “si a través de la Justicia de Paz queremos garantizar el “Acceso a Justicia”, en forma gratuita, rápida y eficaz en alejados puntos geográficos de nuestra provincia, ese “garantizar el Acceso a Justicia”, se desmorona o se vuelve una ilusión cuando el justiciable debe recorrer muchísimos km para “ese Acceso a Justicia”, el cual ya no resulta tan gratuito y rápido”. En consecuencia es propicio rever por ello la “Política Judicial” de nuestro Poder Judicial en lo que se refiere a la implementación de una cantidad adecuada de Juzgados de Paz, a lo largo y ancho de nuestra provincia.
5. Continuando con lo expuesto por cada una de las provincias del NEA, se advierte, del análisis comparativo, que en la estructura de los Juzgados de Paz existen similitud de funciones, con diferencias marcadas en cuanto al

- reconocimiento y status que poseen los titulares de los Juzgados de Paz, imponiéndose la necesidad de revestir a los Magistrados de garantías suficientes –en cuanto a la estabilidad en el cargo- para el cumplimiento de sus funciones.
6. Que a diferencia de la Provincia de Corrientes que cuenta con Jueces de Paz equiparados a los Magistrados de primera instancia, en la provincia de Formosa se asegura, constitucionalmente, la permanencia de los Jueces de Paz por un mandato limitado (art. 169 de la Constitución Provincial) a consideración del Alto Cuerpo, colocando al Magistrado en una incertidumbre, muchas veces justificada respecto a las consecuencias por el cumplimiento de sus funciones.
 7. Que de las exposiciones de las provincias del NEA, en todas ellas, se advierte la insuficiencia de recursos humanos, es decir la escasa cantidad de personal administrativo con el que cuenta cada Juzgado de Paz, en correspondencia a la cantidad de funciones asignadas y demandas realizadas por los justiciables día a día. Respecto a los recursos materiales se denota una gran diferencia entre las provincias, ya que algunas presentan grandes inversiones en cuanto a infraestructura y elementos que hacen al buen funcionamiento de la Justicia de Paz –por ejemplo la Provincia del Chaco- y otras, como es el caso de la provincia de Misiones, que carece de materiales básicos para el ejercicio cotidiano de la función de Juez de Paz.
 8. Que de la exposición de uno de los oradores se pudo apreciar que nos siempre las “políticas de gobierno” van de la mano de las “políticas judiciales”, evitando –algunos gobiernos- brindar los medios para que la justicia actúe en forma clara y con un criterio único, ya que a veces en la búsqueda de legislaciones más convenientes y/o rentables se da una sensación de inseguridad jurídica en el actuar de la justicia, encontrándonos de este modo alejados del tan ansiado “Acceso a Justicia”.
 9. Es de advertir que los principios de celeridad, informalidad e inmediatez, propios y característicos de la Justicia de Paz, es común en las cuatro provincias del NEA. No sucede lo mismo en materia de competencia otorgada a los Juzgados de Paz en las provincias del NEA, ya que en algunas provincias se les otorga, a los Juzgados de Paz, una competencia similar que a los Juzgados de primera instancia, siendo la diferencia la cuantía asignada (por ejemplo en la Provincia del Chaco algunos Juzgados de Paz –dependiendo de la categoría de los mismos- pueden llevar adelante pequeños juicios sucesorios).
 10. De igual modo se destaca el fin productivo de los encuentros de Jueces de Paz, Delegados Vecinales, Secretarios y Empleados de la Justicia de Paz, que en conocimiento mutuo del estado actual de los diferentes Juzgados de Paz, su funcionamiento, su estructura y deficiencias, permiten planificar -en el intercambio de conocimientos- soluciones y proyectos futuros, para el mejor funcionamiento de los mismos en el servicio de administración de justicia primaria.
 11. Para culminar estas conclusiones, en el desarrollo de la Jornada se pudo percibir, sino palpar, que la JUSTICIA DE PAZ es necesaria, imperativa e irremplazable, en la función principalmente social que cumple, lo que la hace tener un rol protagónico en garantizar el tan ansiado “Acceso a Justicia” y por ende en plena vigencia en nuestro país.